



Luis Rueda Esteban

Notario

Jorge Juan, 45, 2.º - 28001 Madrid

Teléfono. 91 577 79 98 y 91 577 90 66 - Fax 91 577 83 42

05/2012



BE3336118



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS
SOCIALES OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "**AENOR
INTERNACIONAL, S.A.**" SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

=====

NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.-----

En Madrid, a siete de Febrero del año dos mil
trece. -----

Ante mí, **LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO**, Notario
del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y
residencia en la misma, como sustituto de mi
compañero de igual residencia **DON LUIS RUEDA
ESTEBAN** y para su protocolo, previo requerimiento a
personarme en la calle Montalbán número 10 1º
exterior, de Madrid. -----

COMPARECE:-----

DON LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO, mayor de edad,
casado, abogado, vecino de Madrid, calle Montalbán
número 10, 1º exterior derecho; con D.N.I. y N.I.F.
número 51176252X. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la

sociedad "AENOR INTERNACIONAL, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Calle Génova, número 6 y con C.I.F. número: A-83076687; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el día 13 de Julio del año 2.001, ante el Notario de Madrid, Don Amalio Menéndez Loras, bajo el número 2.024 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.834, folio 79, hoja número M-287.700, inscripción 1ª. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, el día 17 de enero de 2013, según me acredita con certificación expedida el mismo día, por el aquí compareciente, Don Luis María Cazorla Prieto, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don Manuel López Cachero, y debidamente salvada la fecha de su celebración cuyas firmas conozco y considero legítimas, teniendo a mi juicio el compareciente facultades suficientes para proceder a la elevación a público de los acuerdos

05/2012



BE3336117



que constan en la certificación mencionada, que
dejo unida a esta matriz y que se protocolizan en
este otorgamiento. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de
abril y en virtud de ello el representante de la
sociedad aquí interviniente, hace constar que ha
sido manifestado en virtud de acta autorizada
por mi compañero sustituido, el día 20 de Octubre
del año 2010, bajo el número 2.582 de orden de su
protocolo, no habiendo sufrido alteración o
modificación al día de hoy. -----

Y asegurando tener y teniendo a mi juicio el
compareciente, según interviene, la capacidad y
legitimación legal necesaria para otorgar la
presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS
SOCIALES**, en su virtud, -----

OTORGA: -----

Que protocoliza y deja elevados a públicos

todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "AENOR INTERNACIONAL, S.A." SOCIEDAD UNIPERSONAL, en su reunión celebrada el día 17 de enero de 2013, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales, no copiándose por evitar repeticiones inútiles. -----

Dichos acuerdos, son entre otros, sobre el otorgamiento de poderes especiales a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Álvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinuesa, con domicilio en Quito (Ecuador), para que de forma solidaria o indistinta, ejerciten las facultades que constan en la certificación adjunta a la que me remito, para evitar inútiles repeticiones. -----

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente, según interviene, acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y

05/2012



BE3336116



a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Advertido por mí, el Notario, del derecho de presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 196 del Reglamento Notarial, y manifiesta expresamente que no lo haga así. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes y especialmente las de carácter fiscal y registral. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente,

según interviene, a quien invito a leer por si la presente escritura y una vez que lo ha efectuado la hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento publico, prestando su libre consentimiento, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente.-----

De identificar al compareciente, por su documentación dicha, cuyas firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie BE, números: 3333691, 3333690 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.=-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Enrique García Labajo. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL
DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Sigue Documentación Unida

05/2012



BE3336115



D. Luis María Cazorla Prieto, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

CERTIFICA:

Que en el acta del Consejo de Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), celebrado el día 17 de enero de 2013 a las 16:00 horas consta lo siguiente:

1.- Que fue celebrado en Madrid, calle Génova, número 6, el día 17 de enero de 2013.

2.- Que asistieron los siguientes Consejeros, los cuales firmaron la lista de asistentes:

- Don Manuel López Cachero.
- Don Avelino Brito Marquina.
- Don Edmundo Fernández Puértolas.
- Don Carlos Esteban Portal.
- Don Luis Rodulfo Zabala.
- Don Antonio Garciapons Balaña.
- Don Segundo de Pablo Alonso.
- Don Ricardo Cortés Sánchez.
- Don Aniceto Zaragoza Ramírez.
- Don Alfredo Berges Valdecantos.

3.- Que actuó de Presidente don Manuel López Cachero y de Secretario no consejero don Luis María Cazorla Prieto que ostentan ambos cargos en el Consejo de Administración.

4.- Que, al estar reunidos la mayoría de los Consejeros, y al amparo del artículo 16 de los Estatutos sociales, se consideró válidamente constituido el Consejo de Administración.

5.- Que el acta fue aprobada por unanimidad en cuanto a los acuerdos de apoderamiento a favor de don John Franklin Arce y de doña Jeanne Nieminen Tchekmenian, en relación con AENOR BRASIL, y en lo relativo al acuerdo de apoderamiento a favor de don Mario Larrea Andrade, don Patricio Peña Romero, don Álvaro Pólit García y don Gabriel Solís Vinueza, en relación con AENOR ECUADOR.

6.- Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Asimismo, se informa de la necesidad de renovar los poderes de AENOR INTERNACIONAL relacionados con AENOR ECUADOR.

De este modo, el Consejo de Administración de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio principal en calle Génova, 6 - 28004 de Madrid, España, a través del presente, acuerda por unanimidad conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Álvaro Polít García y Gabriel Solís Vinueza, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que indistintamente:

- 11
- 1111
- a) *En los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador contesten las demandas presentadas en el Ecuador en contra de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. y cumplan las obligaciones respectivas del poderdante.*
 - b) *Comparezcan a Juntas Generales de Accionistas, incluso a las Juntas Generales Universales y representen al poderdante de acuerdo a las instrucciones específicas que para cada Junta les instruya el poderdante a los apoderados. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. El presente poder tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. Vencido el plazo, el presente poder quedará sin efecto, sin necesidad de ninguna comunicación u otro acto.*

05/2012



BE3336114



Por último, se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como se requiera y sea necesaria en Derecho, en el señor Presidente, don Manuel López Cachero, el señor Consejero-delegado, don Avelino Brito Marquina y el señor Secretario del Consejo de Administración, don Luis María Cazorla Prieto, cuantas facultades sean precisas para que solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, ejecuten y lleven a pleno efecto los acuerdos a los que se refieren el punto primero y segundo del orden del día, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo."

Y PARA QUE CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del sr. Presidente, en Madrid a 17 de enero de 2013:

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Don Manuel López Cachero

Fdo.: Luis María Cazorla Prieto

* de referencia inicial a 2012 constata una errata, que
 e subsanada haciendo constar lo correcto: 2013

ES COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la sociedad AENOR INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL la expido en cinco folios de Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie BE, números 3336118, 3336117, 3336116, 3336115 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El ocho de Febrero de dos mil trece. DOY FE.



[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 0. (número de folios) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 25 MAR 2013

[Handwritten signature]
 Dra Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

(Convention de Londres de 1961)

1. País: España
 Country: Spain

El presente documento es público
 This public document / ce document est public

2. fe es firmado por D. Luis
 has been signed by
 a été signé par Rueda Esteban

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
 Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 FEB. 2013
 at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 by / par

8. bajo el número 13014
 N° / sous n°

9. Sello/timbre:
 Seal / stamp:
 Sceau / timbre:

10. Firma:
 Signature: Signature:

[Handwritten signature]

Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna
 Firma delegada del Decano

